



## **RESOLUCIÓN N° 0771-2023-ANA-TNRCH**

**Lima, 13 de octubre de 2023**

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 354-2023  
**CUT** : 20267-2022  
**IMPUGNANTE** : Proyecto Especial Regional Pasto Grande  
**MATERIA** : Procedimiento administrativo general  
**SUBMATERIA** : Improcedente por extemporáneo  
**ÓRGANO** : AAA Caplina - Ocoña  
**UBICACIÓN** : Distrito : Moquegua  
**POLÍTICA** : Provincia : Moquegua  
Departamento : Moquegua

**Sumilla:** El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo cuando se interpone luego de que transcurre el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de haber sido notificado el acto administrativo

**Marco Normativo:** Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** Improcedente.

### **1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande contra la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO de fecha 13.04.2023, mediante la cual, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, resolvió sancionarlo con una multa de 4.9 UIT por incurrir en la infracción prevista en el numeral 13 del artículo 120° la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y el literal s) del artículo 277° del Reglamento de la Ley, por contravenir el numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, al no elaborar y no presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2022, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

### **2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO.

### **3. ARGUMENTOS DEL RECURSO**

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, sustenta su recurso de apelación según los siguientes argumentos:

- 3.1 En el momento de emitirse la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, la autoridad administrativa no ha valorado correctamente ni ha tenido en cuenta nuestros argumentos contenidos en el Oficio N° 676-2022- GRM/PERPG y escrito de descargo de fecha 16.11.2022.
- 3.2 No corresponde aplicar una sanción administrativa porque, como operador, ha continuado ejecutando trabajos de operación y mantenimiento del Sector Hidráulico Pasto Grande a partir del 01.01.2022; por tanto, no se ha generado perjuicio al Estado y no registra impactos ambientales negativos. Además, ha garantizado el abastecimiento de agua a la población de Moquegua.

### **4. ANTECEDENTES RELEVANTES**

#### **Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador**

- 4.1. Con el Oficio N° 194-2021-ANA-AAA.CO.ALA.M de fecha 13.10.2021, notificado el 20.10.2021, el Administrador Local de Agua Moquegua comunicó al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, que de acuerdo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327- 2018-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, los Operadores de Infraestructura Hidráulica Mayor deben presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2022 hasta el 15.11.2021.
- 4.2. Mediante el Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC de fecha 07.02.2022, la Administración Local de Agua Moquegua, concluyó que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, no ha cumplido con su obligación de presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022 del Sistema Pasto Grande; por lo que recomendó, iniciar procedimiento administrativo sancionador al Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- 4.3. Con la Notificación N° 0007-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 09.02.2022, recibida el 10.02.2022, la Administración Local de Agua Moquegua comunicó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por no haber cumplido con su obligación de presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022 del Sistema Pasto Grande.
- 4.4. Por medio del Informe Técnico N° 0003-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 23.03.2022, notificado el 28.03.2022, la Administración Local de Agua Moquegua, concluyó que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, no ha cumplido con presentar en su oportunidad el Plan Anual de Operaciones y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022. Asimismo, recomendó imponer una multa de 4.9 UIT.
- 4.5. Con el escrito ingresado el 05.04.2022, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, señaló que presentó el Plan de Operación y Mantenimiento de

Infraestructura Hidráulica POMDIH 2022, con Oficio N° 060-2022-GRM/PERPG, de fecha 15.02.2022.

- 4.6. Por medio del Informe Legal N° 0112-2022-ANA-AAA.CO/JJRA de fecha 28.04.2022, la Autoridad Administrativa del Agua – Caplina Ocoña, concluyó que corresponde que la Administración Local de Agua Moquegua, evalúe un nuevo inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por cuanto, en la Notificación N° 0007-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M se ha imputado el tipo abierto contenido en el numeral 13 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en el literal s) del artículo 277° de su Reglamento, sin identificar la disposición concreta que se habría trasgredido.

#### **Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador**

- 4.7. Mediante la Notificación N° 0112-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M. de fecha 21.09.2022, notificada el 22.09.2022 por correo electrónico, la Administración Local de Agua Moquegua, comunicó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por infracción al numeral 13) del artículo 120° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal s) del artículo 277° y numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por no haber cumplido con su obligación de presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022 y su propuesta de tarifa, a pesar de haberse realizado las actuaciones previas para que lo presenten.
- 4.8. Con el Oficio N° 676-2022-GRM/PERPG ingresado el 12.10.2022, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, precisó que no se le debe sancionar, porque, como operador, ha continuado ejecutando trabajos de operación y mantenimiento del Sector Hidráulico Pasto Grande a partir del 01.01.2022, por tanto, no ha generado perjuicio al Estado, no registra impactos ambientales negativos y ha garantizado el abastecimiento del agua.
- 4.9. Por medio del Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 27.10.2022, notificado el 10.11.2022, la Administración Local de Agua Moquegua, concluyó que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, operador del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande – Clase A, no ha cumplido con presentar en los plazos indicados en la normatividad, el Plan Anual de Operaciones y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022, lo cual constituye una infracción en el numeral 13) del artículo 120° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal s) del artículo 277° de su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Asimismo, recomendó imponer una multa de 4.9 UIT por su incumplimiento.
- 4.10. Con el escrito ingresado el 16.11.2022, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande señala que no se ha valorado que, si presentaron el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2022, mediante Oficio N° 125-2022-GRM/PERPG, en fecha 11.03.2022. además de no existir perjuicio al Estado.
- 4.11. Mediante la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, de fecha 13.04.2023, notificada el 02.05.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña resolvió lo siguiente:

«(...) ARTÍCULO 1º.- Establecer la responsabilidad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, e imponerle sanción de multa ascendente a cuatro coma nueve (4,9) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de cancelación; por la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 120 la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y el literal s) del artículo 277 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo 01-2010-AG; esto es por, contravenir el numeral 35.4 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, al no elaborar y no presentar los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura hidráulica dentro del plazo establecido por el Reglamento de Operadores Hidráulicos. (...)»

### **Acciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa**

- 4.12. Con el escrito ingresado en fecha 24.05.2023, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, interpuso recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, según los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.13. Por medio del Memorando N° 2195-2023-ANA-AAA.CO, y N° 0299-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fechas 30.05.2023 y 19.06.2023 respectivamente, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña elevó el expediente administrativo al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en mérito al recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

## **5. ANÁLISIS DE FORMA**

### **Competencia del tribunal**

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>1</sup> y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>2</sup>.

### **Admisibilidad del recurso de apelación**

- 5.2. En el numeral 218.2. del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto. vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme con lo previsto en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, fue notificada válidamente a el Proyecto Especial Regional Pasto Grande el día 02.05.2023, en atención a lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General  
"Artículo 21.- Régimen de la notificación personal"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 33142EE2



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



CUT: 20267-2022

**ACTA DE NOTIFICACION N° 0423-2023-ANA-AAA.CO**

En el distrito de MOQUEGUA; Provincia de MARISCAL NIETO y Departamento MOQUEGUA se procedió a notificar RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, de fecha 13/04/2023 a: PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE identificado con DNI/RUC N° 20519923182 en su domicilio sito en: Malecon Rivereño S/N Edificio del Gobierno Regional de Moquegua (Oficina de la Procuraduría Pública Regional)  
Observaciones : -

**RECIBÍ CONFORME**

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
NOMBRES Y APELLIDOS DNI: _____	SELO DE RECEPCIÓN (De ser el caso) 12331483005 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA LIC (1) Folios:1 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GR MALECON RIBERE #0 S/N MOQUEGUA Doc Ext: 0423-2023
FIRMA Relación con el Administrado: (de ser el caso) Fecha: _____ Hora: _____	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL 02 MAYO 2023 RECIBIDO HORA: 10:12 FIRMA: [Firma] Identificación de la Persona que atiende la Diligencia: AGP - MOG 0/S: 20/222314 - 27/04/2023

Fuente: Expediente administrativo CUT 20267-2022

- 5.4 Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 23.05.2023, luego de lo cual, es decir el 24.05.2023, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.5 De la revisión del expediente administrativo; se advierte que el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande fue presentado el 24.05.2023 por ventanilla virtual de la Autoridad Nacional del Agua, es decir, cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, de acuerdo con la siguiente imagen:

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.  
(...)"

Estado CUT 20267-2022 : Pendiente										
<a href="#">Descargar</a>										
	Ver	Exter.	Adjun.	Mov.	N° Documento	Asunto	Fecha Creación	Remitente	Destino	Estado
5	<input checked="" type="checkbox"/>				SUMILLA S/N	INTERPONGO RECURSO DE APELACION 20267-2022	24/05/2023 17:10:14	[P. JURIDICA] PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA [P. JURIDICA]	Atendido

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED)

5.6. Por consiguiente, habiéndose presentado el recurso de apelación de la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO, en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0730 -2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 13.10.2023, este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande contra la Resolución Directoral N° 0279-2023-ANA-AAA.CO; por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
 PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
 VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
 VOCAL